



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL

OFICIO N° : 140  
ANT. : Solicitud de Información N° 463  
MAT. : Da respuesta a lo solicitado  
PERQUENCO, 22 de Octubre de 2019

DE : ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE PERQUENCO

A : SR. ALFONSO PERO

1. Junto con saludar cordialmente y mediante este Oficio, vengo en informar a Ud., que este organismo ha revisado su Solicitud de Información N° MU214T0000463, cuyo tenor textual es el siguiente *“Solicito informes y auditorías internas realizadas en el municipio de Perquenco respecto de materias de su funcionamiento interno, manejo de finanzas, clima laboral, inversiones, proyectos inmobiliarios, permisos de edificación, otorgamiento de patentes y denuncias respecto de irregularidades registradas en el municipio o que el denunciado sea un funcionario municipal. La información solicitada es desde 2016 hasta 2019. Solicito adjuntar también los documentos y anexos asociados a los informes y auditorías”*.
2. Al tenor de la presentación efectuada y analizada su solicitud, podemos manifestar, que dicha información no será proporcionada al Solicitante, en conformidad a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley N° 20.285, específicamente por dos causales: **a)** La contenida en el N° 1, letra c) que señala que la autoridad podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, si se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes; y **b)** La contenida en el N° 2, que señala que la autoridad podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.-  
En este mismo sentido, debe recordarse que en conformidad a la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, en especial su art. 21, el Ocurrente carece de la calidad de interesado en esta materia.-  
En particular, la información referente a irregularidades registradas en el Municipio o que el denunciado sea un funcionario municipal, puede implicar que con mucha facilidad el Ocurrente, tome conocimiento de información sensible, que no corresponde sea proporcionada por esta autoridad, sin el beneplácito de los eventuales involucrados.-
3. Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este Órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En todo caso y de no encontrarse conforma con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente a usted,



LUIS ESCOBAR GALLARDO  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

SSC/ssc

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo Control Interno
- Soporte Informático
- Archivo Oficina de Partes

Página 1 de 2